



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-120768882-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-06982357- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1706-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y actas aclaratorias obrantes en el RE-2021-06975877-APN-DGD#MT, RE-2021-51736055-APN-DGD#MT e IF-2021-119673626-APN-DNRYRT#M del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2056/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.13 15:12:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.13 15:12:31 -03:00

ACUERDO DE PARTES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Enero del 2021 se reúnen por una parte, la **ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante "**ACARA**", representada en este acto por los Sres. Ricardo David Salome, en su carácter de Presidente; Rubén Beato, en su carácter de Secretario y el Dr. Martin Goñi, en su carácter de apoderado, conforme poder que declara vigente y con facultades suficientes para este acto, constituyendo domicilio en Av. Córdoba 3371 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**SMATA**", representada en este acto por los Sres. Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial constituyendo domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Y CONSIDERANDO: Que, en función de la situación descrita por LAS PARTES en la solicitud conjunta, y el gran número de trabajadores y empleadores alcanzados por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 297/2020, denunciada en el marco de lo acordado recientemente por la CGT, la UIA, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de desarrollo Productivo, en la REUNION TRIPARTITA PARA CONSENSUAR MEDIDAS QUE TIENDAN AL SOSTENIMIENTO DEL TRABAJO Y LA PRODUCCION FRENTE AL COVID – 19, la ley 20744 art 223 bis y leyes complementarias y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas de la pandemia sobre el empleo y buscar soluciones que tienden a conservar las fuentes de trabajo, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Se procederá a suspender en los términos del art. 223 bis de la LCT desde el 01/01/2021 al 28/02/2021 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA en las Concesionarias representadas por ACARA, que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y que sus tareas

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.I.A.T.A.

RE-2021-06975877-APN-DGD#MT

no puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento o por que se encuentren dispensados por Edad, Salud, Embarazo, y cuidado de hijo, tal cual lo disponen y dispongan los DNU vigentes. Las suspensiones podrán ser a su vez, rotativas y parciales.-----

CLAUSULA SEGUNDA: a) El personal percibirá por dichas jornadas, una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será para todo el trimestre Enero, Febrero y Marzo del 75 % (setenta y cinco por ciento) del haber neto conformado de acuerdo a los salarios vigentes de la escala de Enero 2021 (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador), b) LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes. c) Las partes acuerdan que los beneficios que se puedan obtener del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) dispuesto por los DNU 332/2020 y/o 376/2020 y/o modificatorios, se considerarán un pago a cuenta de la asignación en dinero prevista en este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularán los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas por el presente, d) Respecto de los vendedores, quienes estén suspendidos el mes completo, percibirán la asignación en dinero conforme lo dispuesto en el presente artículo, respecto a los porcentajes establecidos, sobre el mínimo garantido del mes de Enero 2021. En el caso que la suspensión sea rotativa y parcial, y con el producto de sus ventas superará el mínimo garantido, percibirá las comisiones generadas como única retribución. De no superarlo, cobrará como única retribución el mínimo garantido. -----

CLAUSULA TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, SOBRE LO EFECTIVAMENTE PERCIBIDO POR EL TRABAJADOR, las obligaciones de las concesionarias en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-06975877-APN-DGD#MT

asistencial en la coyuntura invocada, como así también el pago por parte de las empresas del pago del Aporte y la contribución Sindical.-----

CLAUSULA CUARTA: Que LAS PARTES consideran el presente como un Acuerdo Marco de carácter colectivo a nivel Nacional y de Actividad.-----

CLAUSULA QUINTA: Quienes efectivamente presten servicios en las empresas de la actividad, o puedan realizar sus tareas desde el lugar de aislamiento percibirán por las horas efectivamente trabajadas su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo. Para aquellos trabajadores que durante todo el mes hayan prestado sus tareas normalmente no se aplicara lo previsto para suspensiones rotativas y parciales y quedan exceptuados del presente acuerdo.-

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Se aclara que eventualmente parte del personal suspendido podría ser convocado por las empresas para ser afectado a tareas que resulten declaradas esenciales y/o permitidas, para lo cual se deberá dar el correspondiente aviso con 24 hs de anticipación para realizar las mismas.-----

CLAUSULA OCTAVA: A los efectos previstos en los trámites regulados por las normativas vigentes y referidas, en este marco de emergencia y excepción, y sólo a estos fines, LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentarlo para su homologación ante la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES, desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.I.A.T.A.

RE-2021-06975877-APN-DGD#MT

No siendo para más, y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Por S.M.A.T.A.:

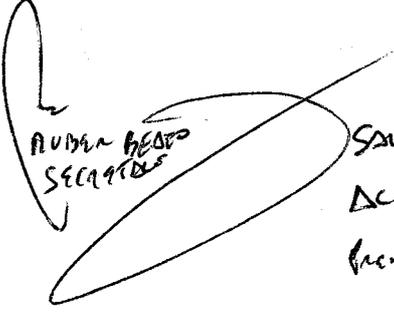


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Por A.C.A.R.A.:



Dr. EDUARDO MARTIN GOÑI
APODERADO
A.C.A.R.A.



AURORA BASSO
SECRETARIA

SABONE DAVID R.
ACMA
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-06975877-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Enero de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.01.26 11:21:51 -03:00

EDUARDO MARTIN GOÑI - 20207291979
en representación de
ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 30527834291

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.01.26 11:21:52 -03:00

CONTESTA VISTA.

ACLARA.

**A la Sra. Directora Nacional
De Relaciones y Regulaciones del Trabajo
S / D**

Ref.: IF-2021-49839230-APN-DNRYRT#MT

EX-2021-06982357- -APN-DGD#MT

PABLO PAGEZ, en mi carácter de SubSecretario de convenios y leyes laborales del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (S.M.A.T.A.), personería gremial n° 85, constituyendo domicilio en Avda. Belgrano 665, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT Nro. 30-60703235-8, Tel. 4340-7401 y Correo Electrónico secretariagremial@smata.com.ar, a la Autoridad de Aplicación respetuosamente digo:

Que en virtud de las aclaraciones requeridas mediante el Dictamen del 3 de junio de 2021, hago saber que el convenio de suspensiones llevado a esta cartera para su homologación prevé el pago de asignaciones por suspensión solo para los meses de enero y febrero, y no para el mes de marzo del 2021.

Es por ello, que solicito que se tenga por subsanado el error incurrido en la Cláusula Segunda del mencionado acuerdo, y se proceda a la homologación del mismo.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-51736055-APN-DGD#MT

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EXP-2021-06982357-APN-DGD#MT

A los 08 días de JUNIO del 2021 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , por medio de la presente , el Sr. PABLO PAGEZ (DNI: 22.275.925) y en mi carácter de SubSecretario de convenios y leyes Laborales del S.M.A.T.A (CUIT:30-53102579-9) y en calidad de miembro paritario debidamente designado, ratifico las firmas y todo el contenido del acuerdo con fecha del 21 DE ENERO DE 2021 celebrados con ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante en el IF-2021-49839230-APN-DNRYRT#MT, RE-2021-06975877-APN-DGD#MT, RE-2021-30660122-APN-DTD#JGM .Solicitando su pronta homologación.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2021-51736055-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-51736055-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Junio de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.09 14:10:49 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN
20274348411
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.09 14:10:49 -03:00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2021-06982357- -APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **04 días del mes de noviembre de 2021**, siendo las 11:00 hs horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento N° 2, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, en representación de la **ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A)** comparece el Dr. Orlando PULVIRENTI (DNI N° 17.620.674) en carácter de apoderado.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra.-

Acto seguido, la representación de ACARA manifiesta que en virtud de las aclaraciones requeridas mediante el Dictamen N° IF-2021-91456840-APN-DNRYRT#MT, informo que el acuerdo obrante en el RE-2021-06975877-APN-DGD#MT de autos, prevé el pago de asignaciones por suspensión solo para los meses de enero y febrero 2021, y no para el mes de marzo del 2021. Es por ello, que solicito que se tenga por subsanado el error incurrido en la Cláusula Segunda del mencionado acuerdo.

Asimismo en este acto ratifico en todo y cada uno de sus términos el acuerdo obrante en el RE-2021-06975877-APN-DGD#MT de autos, la presentación realizada por SMATA en el RE-2021-51736055-APN-DGD#MT de autos y la presente aclaración solicitando que se proceda a la homologación de los mismos.-

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber que las presentes actuaciones serán enviadas a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 11.15 hs se cerró el acto, labrándose la presente acta que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-

Orlando Pulvirenti

IF-2021-119673626-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-119673626-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 9 de Diciembre de 2021

Referencia: ACTA (EX-2021-06982357- -APN-DGD#MT)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.09 15:29:14 -03:00

Denise Ariana Jose
Auxiliar administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.09 15:29:14 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1706-21 Acu 2056-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.